

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 428 -2009-MPA/GM

Arequipa, 01 de septiembre, 2009

48158

VISTO: El Informe N°159-2009-MPA/SGR de la Sub Gerencia de Racionalización a través del cual remite el Proyecto de Directiva N° 020-2009-MPA/GPPR/SGR denominada "Normas para la Administración del Programa de Complementación Alimentaria - Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Arequipa" para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art. 9° de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, por su parte el Art. 1° de la Ley 25307 declara de prioritario, de interés nacional la labor que realiza los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centro materno infantil y demás organizaciones de base;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una directiva que contemple los Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Programa de Complementación Alimentaria - Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Arequipa contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a séguirse, para la adecuada utilización de los recursos en la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal de conformidad con las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

RESUELVE:

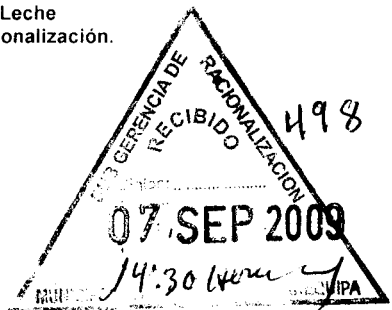
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°020-2009-MPA/GPPR/SGR denominada "Normas para la Administración del Programa de Complementación Alimentaria - Comedores Populares de la Municipalidad Provincial de Arequipa" remitida por la Sub Gerencia de Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Educación y la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

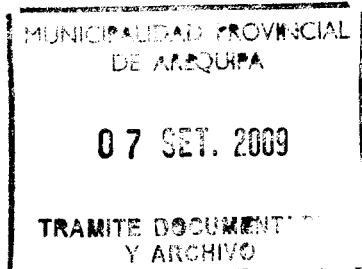
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución gerencial al interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GA. Financiera.
GDS. Educación.
SGPAV. Leche
SG. Racionalización.

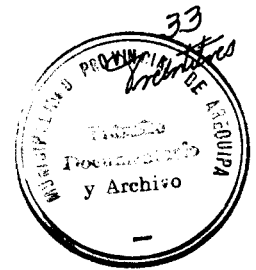


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA
Ing. James Oporto Vargas
(e) Gerente Gral. Municipal





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**



DIRECTIVA Nº 020-2009-MPA/GPPR/SGR

**"NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - COMEDORES POPULARES, DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"**

FORMULADO: Sub. Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche

I. OBJETIVO.

Contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población pobre de la provincia de Arequipa, mediante un complemento alimentario otorgado a través de comedores populares organizados por grupos de mujeres de escasos recursos.

Los objetivos de la presente Directiva son:

- a) Unificar los criterios y disposiciones legales aplicables al Programa de los Comedores Populares.
- b) Establecer los procedimientos para la admisión de los Comedores Populares en los Programas de Complementación Alimentaria.
- c) Establecer los lineamientos y procedimientos de Supervisión y Monitoreo a los Comedores Populares en el uso del apoyo alimentario que recibe.
- d) Delimitar las funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con relación a los comedores que reciben apoyo de los Programas de Complementación Alimentaria.

II. FINALIDAD.

Contar con un instrumento normativo en el que se establezca lineamientos para la atención alimentaria a los comedores populares que administra la Municipalidad Provincial de Arequipa.

III. ALCANCE.

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación y estricto cumplimiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Educación; a si como de la Sub. Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, que administra y ejecuta las fases del Programa de Comedores populares. A su vez la presente alcanza a los beneficiarios de las Organizaciones Sociales de bases, que reciben apoyo Alimentario.

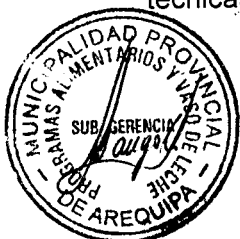
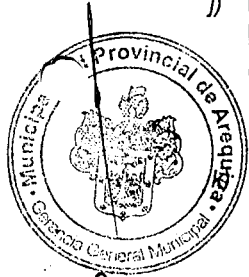




IV. DEFINICIONES:

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Programas de Complementación alimentaria:** definidos legalmente también como Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social; son programas que brindan apoyo alimentario con utilización de recursos Públicos donación y transferencia.
 - b) **Asistencia Alimentaria:** consiste en la donación de Alimentos a la población de pobreza y extrema pobreza, zona urbana marginal, rurales, deprimidas y otras zonas con población de pobreza y extrema pobreza.
 - c) **Organizaciones Sociales de Base (OSB):** organizaciones autogestionarias, Conformadas por iniciativa de personas de bajo recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios con la finalidad de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos.
 - d) **Comedor:** conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la Preparación de alimentos y el apoyo social, puede ubicarse tanto en las zonas de pobreza y extrema de pobreza. Pueden ser comedores populares: Comedor de Club de Madres, Comedor parroquial y otros fines.
 - e) **Comité de Gestión Local de los PCA:** Es un espacio de concertación, donde se toma decisiones sobre la gestión de los programas alimentarios, para una mayor eficacia y eficiencia en su ejecución.
 - f) **Centro de Distribución de Alimentos:** Lugar en que se realiza exclusivamente la distribución de los alimentos, respetando los criterios técnicos indispensables.
 - g) **Supervisor(a):** Representante acreditado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, encargado de realizar las Supervisión respectivas.
 - h) **Veedoras:** Representantes acreditadas por la OSB encargadas de supervisar la ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria.
 - i) **Infracción:** Incumplimiento por parte del Comedor que recibe apoyo alimentario.
 - j) **Focalización:** Es la política mediante la cual se introduce el enfoque selectivo en la identificación de beneficiarios para los programas y políticas sociales orientados al tratamiento de situaciones de carencias. Se desarrollan dos unidades de análisis de focalización por espacios geográficos y por hogares o individuos.
- Programación:** En esta fase se define la programación que orientará el año siguiente a partir de la definición de la canasta alimentaria. Este proceso es fundamental porque supone definir el presupuesto y desarrollar nuestras capacidades de concertación para definir la canasta de alimentos que responda mejor a las necesidades de nuestra localidad. Asimismo es el insumo principal para poder efectuar el Plan de Adquisiciones de Alimentos y programar adecuadamente el desembolso de recursos.
- l) **Adquisición:** Es la etapa en la que se realizan las compras para poder abastecer a los Programas de Complementación Alimentaria, para hacer un proceso de adquisición es necesario conocer: la oferta disponible, el volumen de producción, la durabilidad del producto y costo del producto.
 - m) **Almacenamiento:** El Almacén es un área física seleccionada bajo criterio y técnicas adecuadas, destinada a la custodia y conservación de los bienes que



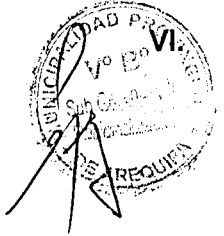
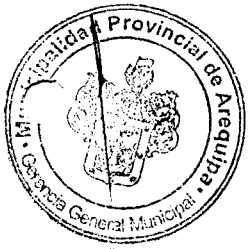


van a emplearse en la diferentes Obras. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los Procesos Técnicos de Abastecimiento.

- n) **Distribución:** consiste en transportar, manipular y entregar los productos de manera oportuna. Su ejecución requiere un proceso de planificación y contar con instrumentos que permitan hacer su control.
- o) **Supervisión y Evaluación:** En esta fase intervienen tres formas de acompañar un proceso :
 - **Monitoreo:** Es la acción de acompañar los procesos de ejecución de las acciones.
 - **Supervisión:** Es la acción de revisar y controlar el cumplimiento de objetivos, metas y acciones.
 - **Evaluación:** Es la acción permanente que da una valoración a las acciones que realizamos como parte de la gestión.

V. BASE LEGAL.

1. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
3. Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, los comités de vaso de leche, comedores populares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos,.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario,
5. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria
6. Reglamento de la Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES.
7. Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J, que aprueba el reglamento para comedores que reciben apoyo de los Programas de Complementación Alimentaria.
8. Directiva General N° 001-2003-GT-PRONAA, Raciones referenciales para los programas alimentarios y nutricionales.



NORMAS GENERALES.

Los recursos públicos transferidos para la atención de los comedores populares serán ejecutados basándose en la planificación de las fases operativas del programa, y serán priorizadas en zonas rurales y urbano marginales con incidencia en pobreza y pobreza extrema.

La Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche deberá tomar las medidas pertinentes, a fin de asegurar el aprovisionamiento requerido de alimentos, respetando las cantidades señaladas según la ración designada y



contando con la aprobación del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria.



VII. NORMAS ESPECIFICAS.

La Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche efectuará la Programación de la atención de acuerdo a las metas presupuestales asignadas a cada distrito donde existen comedores populares.

La ejecución de las fases del programa de comedores populares responde a planes que son aprobados en el Comité de Gestión Provincial de los Programas de Complementación Alimentaria.

VIII. MECANICA OPERATIVA.

Para la ejecución del Programa de Comedores Populares implementara 07 fases que permita la operatividad del programa las cuales señalan los procedimientos a seguir y son los siguientes:

1. FOCALIZACION:

Esta fase tiene como finalidad contribuir a mejorar la eficacia del programa a través de la focalización o identificación de los beneficiarios comprendidos en las Organizaciones Sociales de Base de Comedores Populares.

La Sub. Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche evaluará las solicitudes de apoyo alimentario de acuerdo con los siguientes criterios:

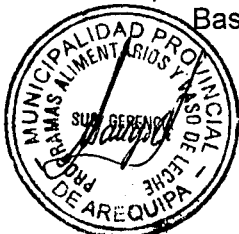
- ◆ Las organizaciones a través de Comedores Populares deberán brindar servicios de alimentación a través de menús económicos para personas carentes de recursos, así como la atención de casos sociales de acuerdo a su capacidad.
- ◆ Las organizaciones de Comedores Populares que accedan al Programa deberán estar ubicadas en Zonas Rurales y Urbano Marginales que atiendan a Personas Vulnerables y con riesgo nutricional.

No debe de existir otro comedor que reciba apoyo alimentario a menos de 500 metros a la redonda.

En el caso de zonas urbanas consolidadas y que cuentan con todos los servicios se deberá de identificar el bolsón de Pobreza y las socias pasarán por una evaluación socio económica que luego será sustentado con un informe técnico.

- ◆ La Sub. Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche realizará una evaluación de la disponibilidad presupuestal asignada al distrito donde esta ubicado el comedor solicitante de apoyo alimentario.
- ◆ La Sub. Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche una vez recibida la solicitud de apoyo alimentario programará dentro de los 30 días Hábiles una supervisión in situ, la misma que tiene como finalidad comprobar el cumplimiento de los requisitos, luego levantará el acta.
- ◆ Los requisitos para que un comedor acceda al apoyo alimentario son los siguientes:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base de la SUNARP.



34
Treinticuatro

- b) Contar con un mínimo de 15 socias activas.
- c) Tener los libros de actas de asamblea general y junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- d) Contar con Junta Directiva vigente.
- e) Poseer un Reglamento Interno o estatutos aprobado.
- f) Contar con un Padrón de socias.
- g) Contar con cuaderno de Diario y de Almacén.
- h) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.
- i) Proyectar la preparación de un mínimo de 40 raciones diarias.



2. PROGRAMACION.

En este proceso se detalla el requerimiento de alimentos para la atención de un año fiscal. La ración y el grupo de alimentos para la atención del Programa de Comedores Populares es la siguiente:

GRUPO	ALIMENTO	RACION (g/persona/día)
CEREALES	Arroz, cebada, maíz, quinua, Kiwicha, trigo u otro de disponibilidad local.	150 gm.
MENESTRAS	Arverja, frijol, habas, lenteja, pallares, soya u otra de disponibilidad local.	20 gm.
PROD. ANIMAL	Conserva de pescado, Charqui u otro de disponibilidad local.	20 gm.
GRASA	Aceite vegetal, Manteca Vegetal u otro de disponibilidad.	10 gm.

Cobertura de la ración al requerimiento por persona	Energía	31%
	Proteína	54%

La Sub. Gerencia de Programas alimentarios realizará el requerimiento anual de alimentos en función a la aprobación de la canasta alimentaria en el Comité de Gestión Provincial en donde se define los alimentos a adquirirse para la atención del programa de comedores populares para un año fiscal.

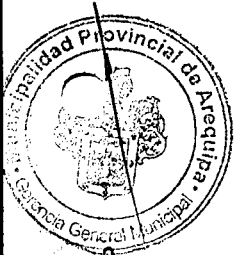
La Sub. Gerencia de Programas alimentarios enviará el requerimiento de alimentos al área competente, para su programación e incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

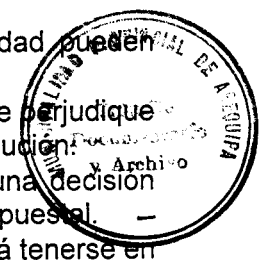
3. ADQUISICIONES.

La adquisición es la fase en las que se realizan las compras para abastecer con alimentos a los comedores populares.

La Sub. Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de leche para iniciar los procesos de adquisiciones deberá conocer lo siguiente:

- ♦ La oferta disponible, es decir cuales son los productos que se encuentran en el mercado de acuerdo a la época del año.



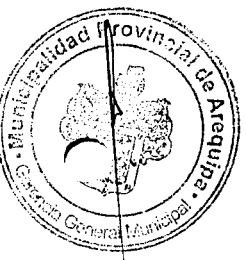


- ◆ El volumen de producción, es decir que alimentos y cuanta cantidad pueden comprar localmente para prevenir compras fuera de la región.
- ◆ La durabilidad del producto, se tiene que prever que el producto no se perjudique con el clima o por el desplazamiento que va a realizarse en la distribución.
- ◆ Costo del producto, es importante conocer los costos para tomar una decisión sobre la oferta más adecuada y pertinente de acuerdo al techo Presupuestal.
- ◆ Para la compra de productos de producción local previamente deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 27767.

4. ALMACENAMIENTO.

El Proceso de almacenamiento de los alimentos para la atención de comedores populares deberá contemplar las siguientes etapas:

- Verificación.
 - Control de Calidad.
 - Recepción
 - Registro y Control.
 - Custodia de los Alimentos.
- ◆ **Verificación, control de calidad y Recepción** ; antes de recepcionar los alimentos se deberá verificar la calidad, comprobar la cantidad exacta y si se encuentra en buenas condiciones tal como lo indican las especificaciones técnicas del producto, de lo contrario se rechazara el producto. Si se recepciona se debe de manejar los registros de entrada al almacén.
 - ◆ **Registro, Control y Custodia de los alimentos**; para el registro y custodia de los alimentos que se encuentran en el almacén se deberá contar fundamentalmente con un inventario físico. Este inventario debe de efectuarse periódicamente, para efectos del balance de la contabilidad, de la misma manera se deberá:
 - Reportar las diferencias entre lo entregado y los productos existentes.
 - Emitir reportes del valor de los productos con que se cuentan.
 - Tener un sistema ordenado de productos entregados y existentes, que permitan dar cuenta con total claridad a los órganos de control y organizaciones que lo requieran.
 - Reportar posibles riesgos de vencimiento y deterioro de alimentos oportunamente.
 - Respetar las técnicas adecuadas de almacenamiento para conservar los alimentos.

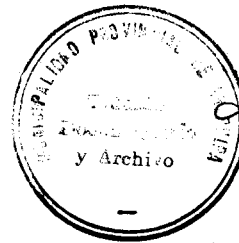


5. DISTRIBUCION.

La distribución es la fase que consiste en transportar, manipular y entregar los productos de manera oportuna a los Comedores Populares, según el Anexo N° 2. La distribución para este programa se realizará en los almacenes de la Municipalidad para tal efecto se definirán lugares adecuados y ordenados evitando el congestionamiento y riesgos de pérdida de alimentos.

La ejecución de esta fase implica señalar las actividades, recursos, responsables y cronogramas.





6. SUPERVISIÓN.

La supervisión a los centros de atención es el proceso que nos permite verificar el cumplimiento de los lineamientos y reglamentos trazados para este programa, controlando el uso adecuado de los alimentos distribuidos a los Comedores Populares.

La supervisión nos permite aplicar los instrumentos de seguimiento relacionados a los Comedores Populares vinculados a las condiciones de almacenamiento, manipulación, preparación y consumo de los alimentos.

Para efectuar la supervisión a los comedores populares se contara con los siguientes instrumentos:

- Plan de Supervisión.
- Actas de supervisión.

Terminada la supervisión, se levantará el acta que será suscrita por el representante del Comedor, según el Anexo N° 1, así como por el promotor supervisor en donde se señalará las observaciones que hubiese, con la finalidad de que el comedor las levante si fuera el caso, es obligatorio dejar una copia del acta al Comedor supervisado.

OSi al efectuarse la supervisiones se detectan irregularidades y dependiendo de la persistencia de las faltas se aplicaran las siguientes sanciones:

- Suspensión Temporal de la asistencia alimentaria.
- Cancelación de la asistencia alimentaria.

Las causas para la aplicación de sanciones están señaladas en el articulo 33, 34 y 35 de la Resolución Jefatural N° 609 -2003- PRONAA-J, Reglamento para comedores que reciben apoyo de los Programas de Complementación Alimentaria y son de aplicación para los comedores populares que administra la Municipalidad Provincial de Arequipa.

7. MONITOREO Y EVALUACION.

El monitoreo y la evaluación tiene por finalidad generar información, conocimiento y aprendizaje dirigidos a la ayuda en la toma de decisiones oportunas y pertinentes que garanticen los resultados esperados e impacto del Programa.

El monitoreo y evaluación se desarrollara semestralmente con la finalidad de verificar el cumplimiento de los planes de las fases así como las actividades, tareas, logros de metas y uso de los recursos presupuestales del Programa.

La Sub. Gerencia de Programas alimentarios y Vaso de Leche emitirá informes semestrales al Comité de Gestión sobre el cumplimiento de metas y ejecución presupuestal con la finalidad de evaluar el Programa de Comedores Populares.

Los aspectos a considerar en esta evaluación serán los siguientes:

- Cumplimiento de los planes y procedimiento de cada una de las Fases.
- Logro de los objetivos señalados en el Plan Operativo Institucional.
- Uso adecuado de los recursos Humanos y Materiales.
- Participación de la Comunidad.



40 Cuarenta



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO.- RESPECTO A LA CAPACITACION

La Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche brindará capacitación en su ámbito de acción, de acuerdo a los programas orientados a la autogestión del comedor. Esta capacitación se brindará a las asociadas de los comedores receptores de apoyo Alimentario teniendo énfasis en aquellos con menos tiempo en el programa, en lo concerniente a la organización y funciones, alimentación, nutrición, seguridad alimentaria, hábitos de consumo, gestión administrativa, técnicas productivas y otros temas relacionados.

Las representantes de la Organizaciones Sociales de Base en el Comité de gestión competente participaran en el diseño, ejecución y evacuación de la capacitación.

Los cursos de capacitación se dictará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y deberán adecuarse a las necesidades expresadas o identificadas por las socias. Su asistencia es obligatoria.

SEGUNDO.- RESPECTO A LA EJECUCION DE LAS FASES DEL PROGRAMA COMEDORES POPULARES

La Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche para el logro de la ejecución de las Fases del programa podrá solicitar personal técnico y con experiencia. Para tal efecto se utilizará recursos considerados del 10 % de las transferencias para la ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Queda sin efecto cualquier disposición de carácter interno que se oponga a la presente norma.

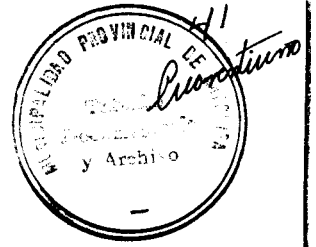
SEGUNDO.- La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

XI. RESPONSABILIDAD.

La Gerencia de Desarrollo Social y Educación a si como La Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente directiva.

XII. ANEXOS.





ANEXO N° 1
Acta de Supervisión – Comedores Populares.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

FECHA ACTUAL:	FECHA DE ULTIMA SUPERVISION:
NOMBRE DEL PROMOTOR:	

I. DATOS DEL COMEDOR:

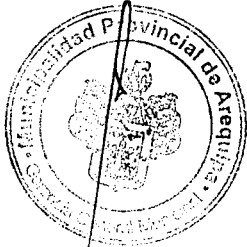
NOMBRE DEL COMEDOR		N° DE SOCIAS:	N° BENEFICIARIOS:
DIRECCION		DISTRITO:	
ZONA DE UBICACION	RURAL: URBANA:	N° ficha Registral:	TIENE LETRERO: SI ___ NO ___
NOMBRE DE PRESIDENTA		TIEMPO EN EL CARGO:	

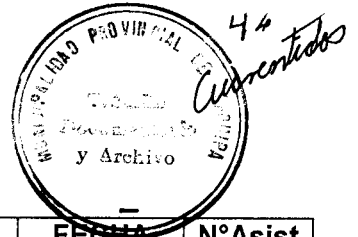
II. DEL FUNCIONAMIENTO:

EL COMEDOR ESTA OPERANDO	si	no	EN CASO NO OPERE SEÑALAR LA RAZON Y NO SEGUIR LLENANDO EL ACTA		
SE PERMITE LA SUPERVISION	si	no	EN CASO NO PERMITA SEÑALAR LA RAZON Y NO SEGUIR LLENANDO EL ACTA		
N° SOCIAS ACTIVAS		CUENTA CON JUNTA DIRECTIVA VIGENTE	si	no	POSEE PADRON DE SOCIAS A LA VISTA
					si
					no
CUENTA CON CUADERNO DE ALMACEN Y DE DIARIO	si	no	PROMEDIO N° DE RACIONES		OBSERVACIONES:
LOS ALIMENTOS SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA PREPARACION DE LAS RACIONES					
				si	no
				De ser no señalar la razón:	

III. CONDICIONES HIGIENICAS Y LIMPIEZA DEL COMEDOR Y EL ALMACEN

LA COCINA SE ENCUENTRA LIMPIA	si	no	LAS PERSONAS QUE COCINAN USAN MANDIL Y GORRO	si	no
EL ALMACEN ESTA ORDENADO Y LIMPIO					
			si	no	EXISTE RIESGO DE CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS
			si	no	





IV. HAN RECIBIDO CAPACITACION: SI _____ NO _____

N°	INSTITUCION QUE CAPACITO	TEMA DE CAPACITACION	FECHA	N°Asist ent.

V. INFRAESTRUCTURA

LOCAL	Propio	Alquilado	Comunal	Prestado	Otro:
Material del Local:	Abastecimiento de agua:		Desague:	Energía eléctrica:	

VI. IMPLEMENTACION:

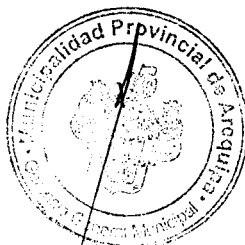
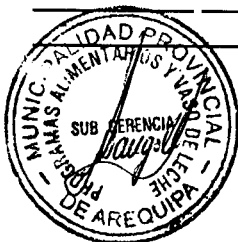
BIENES	FECHA DE IMPLEMENTACION	INSTITUCION QUE IMPLEMENTO

VII. EL COMEDOR HA SIDO SUSPENDIDO: SI _____ NO _____

Si la respuesta es Si consignar N° de veces, Motivo, N° de Resolución y fechas:

VIII. EL COMEDOR PRESENTA IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACION Y/O FUNCIONAMIENTO SI _____ NO _____

Si la respuesta es Si consignar la irregularidad:



43
Prescritos

IX. CONCLUSION DE LA SUPERVISION:

EL COMEDOR CUMPLE CON LO REGULADO EN EL REGLAMENTO SI _____
NO _____



De ser NO la respuesta señalar que sanción procede:

LLAMADA DE ATENCION _____ SUSPENSIÓN _____
CANCELACION _____

OBSERVACIONES DEL PROMOTOR

(A): _____

OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE GESTION:

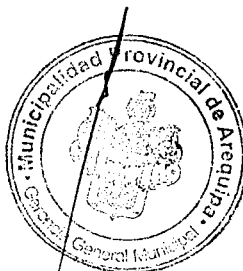
OBSERVACIONES DEL REPRESENTANTE DEL COMEDOR:

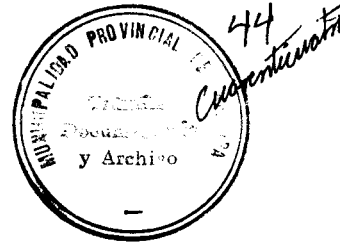
FIRMA PROMOTOR
REPRESENTANTE DEL COMEDOR
NOMBRE:.....
DNI:.....
DNI:.....

FIRMA
NOMBRE.....

COMITÉ DE GESTION

COMITÉ DE GESTION





Nº

Municipalidad Provincial
de Arequipa

ANEXO Nº 2 ACTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS

Programa/Proyecto		Departamento:								
Area Ejecutora		Provincia:								
Beneficiario Receptor		Distrito:								
Representante		Direccion:								
DNI		Fecha de Entrega:								
Beneficiarios										
Días de Atención X mes										
Fte	Producto	Envase	Presentac.	Unidad	Nº	Kgr.	Peso	Total	Observa	
Fin			Peso Bulto	Medida	Envase s	Sueltos	(Kgr)	Soles S/	c.	
Totales							0.00	0.0	0.00	
<p>La entrega se realiza en forma totalmente gratuita. El (la) representante que suscribe en señal de CONFORMIDAD, manifiesta haber recibido los productos en buenas condiciones de calidad y sanidad a si como la cantidad expresada en el acta.</p> <p>Los alimentos serán debidamente almacenados y conservados, guardando las mismas condiciones de calidad y sanidad como fueron recepcionados.</p> <p>El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.</p>										
OBSERVACIONES:										

